

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA SANITARIA
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES Y
EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Entre el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante “**LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**”, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud, Dr. Nicolás **KREPLAK**, con domicilio en Av. 51 N° 1120 de la Ciudad y Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, y el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**, en adelante “**LA PROVINCIA DE LA PAMPA**”, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud, Sr. Mario Rubén **KOHAN**, con domicilio en calle 9 de Julio N° 338 - 398 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, y en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de junio de 2024, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y el Gobernador de la Provincia de La Pampa suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de establecer un amplio marco de colaboración y asistencia mutua con la finalidad de articular programas y acciones entre sí;

Que, en el mencionado convenio marco se estableció que las acciones y programas a implementar en dicho marco, se formalizarán mediante la suscripción de los correspondientes Acuerdos Específicos;

Que es voluntad de las partes generar lazos de mutua colaboración en materia sanitaria, para garantizar el efectivo acceso a la salud de sus respectivas poblaciones, así como la cooperación en materia de asistencia sanitaria, investigación, formación, sistemas informáticos, capacitación, logística, técnicas de intervención y todo otro aspecto que pueda contribuir a los fines previstos en el presente;

Que, en virtud de lo expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Específico, en virtud del convenio marco oportunamente suscripto entre los respectivos

gobernadores, en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer un amplio marco de colaboración y asistencia mutua entre LAS PARTES, con la finalidad de articular programas y acciones entre sí en materia sanitaria, investigación, formación, sistemas informáticos, capacitación, logística y equipamiento, técnicas de intervención y todo otro aspecto que pueda contribuir a garantizar el derecho a la salud de los habitantes de ambas provincias, que en forma conjunta consideren convenientes en este esfuerzo mutuo, conforme lo establecido en el presente.

SEGUNDA: Cada una de las acciones y programas que se implementen en virtud del presente, se formalizarán mediante la suscripción de los correspondientes Protocolos Adicionales entre LAS PARTES.

TERCERA: El presente convenio específico tendrá un plazo de vigencia de 24 (veinticuatro) meses desde su aprobación mediante el dictado de los respectivos actos administrativos. Dicho plazo se renovará automáticamente, salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de LAS PARTES mediante notificación fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos, no pudiendo superar el plazo del convenio marco suscripto con fecha 28 de junio de 2024 entre la provincia de Buenos Aires y la provincia de La Pampa. Asimismo, LAS PARTES podrán resolver unilateralmente el presente mediante notificación fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización alguna para la contraparte. Los trabajos que se encuentren en ejecución al momento de la resolución continuarán hasta su culminación, salvo las eventuales renovaciones automáticas que se encuentren supeditadas a la vigencia del presente, las que quedarán sin efecto.

CUARTA: En caso de surgir controversias o conflictos sobre la interpretación y la aplicación del presente o bien cuestiones no previstas, “LAS PARTES” se

comprometen a solucionarlas con la mejor predisposición, atendiendo al principio buena fe y al espíritu de cooperación que debe existir en virtud del interés público comprometido. De no arribarse a una solución conjunta de las diferencias de acuerdo con lo señalado en el párrafo que antecede, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a los 28 días del mes de junio del año 2024.-



Dr. Nicolás Kreplak
Ministro
Ministerio de Salud de la
Provincia de Buenos Aires





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA SANITARIA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA -v.a.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.